

16350 *RESOLUCIÓN de 15 de junio de 1998, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 1.834/1994, interpuesto por doña Amelia Caramazana Choya.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado una sentencia el 2 de marzo de 1998, en el recurso contencioso-administrativo número 1.834/1994, interpuesto por doña Amelia Caramazana Choya, contra Resolución de la Subsecretaría de Economía y Hacienda de 4 de mayo de 1990, que estimó parcialmente el recurso de reposición planteado por la interesada contra la Orden de 20 de febrero de 1990, que resolvió el concurso para la provisión de puestos de trabajo convocado por otra de 23 de agosto de 1989.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Amelia Caramazana Choya, contra la Resolución de 4 de mayo de 1990 que estimó parcialmente el recurso de reposición formulado contra la Orden de 20 de febrero de 1990 que resolvió el concurso para la provisión de puestos de trabajo convocado por Orden de 23 de agosto de 1989, debemos anular y anulamos dichas Resoluciones administrativas en lo que a la plaza cuestionada se refiere, y en su lugar declarar como declaramos el mejor derecho de la actora a ocupar la plaza número 546 del concurso de Jefe de Sección, nivel 24, en Torrejón de Ardoz, y por su supresión, al abono desde la fecha de resolución del concurso, de las diferencias retributivas entre ella y la que le fue adjudicada, así como a los fines de reconocimiento de antigüedad a efectos de consolidación de grado personal, todo ello sin hacer condena en costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 15 de junio de 1998.—El Director general, José Aurelio García Martín.

16351 *RESOLUCIÓN de 15 de junio de 1998, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.174/1995, interpuesto por don Alejandro Antonio Mieres Velilla.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado una sentencia el 14 de enero de 1998, en el recurso contencioso-administrativo número 1.174/1995, interpuesto por don Alejandro Antonio Mieres Velilla, contra la Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 10 de marzo de 1995, que estimó el recurso administrativo planteado por el interesado y le reconoció el período transcurrido entre el 7 de abril de 1987 al 17 de junio de 1988 como tiempo de servicio activo, abonándole las diferencias retributivas correspondientes como funcionario en prácticas.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que desestimando como desestimamos las causas de inadmisibilidad previstas en el artículo 82.c) de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa formuladas por el Abogado del Estado, debemos estimar y estimamos en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Isabel Juliá Corujo, en nombre y representación de don Alejandro Antonio Mieres Velilla, funcionario de la Escala de Marineros del Servicio de Vigilancia Aduanera, contra la Resolución de la Directora general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 10 de marzo de 1995, y declaramos el derecho del recurrente al abono de las retribuciones dejadas de percibir correspondientes a un funcionario de carrera durante el período comprendido entre el 18 de agosto de 1986 hasta el

día 8 de julio de 1988, tal y como ha quedado reflejado en el fundamento de Derecho quinto de la presente Resolución; sin que proceda hacer declaración en cuanto a costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 15 de junio de 1998.—El Director general, José Aurelio García Martín.

MINISTERIO DEL INTERIOR

16352 *RESOLUCIÓN de 6 de junio de 1998, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se modifica la composición del Tribunal calificador de las pruebas de selección para vigilantes de seguridad y sus especialidades, convocadas por Resolución de 30 de enero de 1998.*

Visto el escrito del Vocal del Tribunal calificador del proceso selectivo de las pruebas de selección para vigilantes de seguridad y especialidades, don Jesús Núñez Hípola, nombrado por Resolución de 30 de enero de 1998, de la Secretaría de Estado de Seguridad, alegando la causa de abstención prevista en el artículo 28, 2.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Secretaría de Estado de Seguridad, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, acuerda:

Admitir la abstención formulada por el Inspector Jefe don Jesús Núñez Hípola, y nombrar en su lugar como Vocal del mismo Tribunal al Inspector del Cuerpo Nacional de Policía, don Avelino Fernández Quintana, Jefe del Grupo de la Sección de Procesos de Seguridad Privada.

Madrid, 6 de junio de 1998.—El Secretario de Estado, Ricardo Martí Fluxá.

MINISTERIO DE FOMENTO

16353 *CORRECCIÓN de errores de la Orden de 22 de mayo de 1998 por la que se concede el Sello Ince para piezas cerámicas utilizadas en la edificación a los productos ladrillos, cerámicos cara vista, fabricados por «Cerámica Malpesa Número 3, Sociedad Anónima», en su factoría de Bailén (Jaén).*

Advertido error en la Orden de 22 de mayo de 1998 por la que se concede el Sello Ince para piezas cerámicas utilizadas en la edificación a los productos ladrillos, cerámicos cara vista, fabricados por «Cerámica Malpesa Número 3, Sociedad Anónima», en su factoría de Bailén (Jaén), publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 137, de 9 de junio de 1998, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 19061, segunda columna, en la línea 22 del texto, donde dice: «Ladrillo PV R-200 de 240 × 118 × 80. Modelo Sevilla Malpesa»; debe decir: «Ladrillo PV R-200 de 240 × 118 × 40. Modelo Sevilla Malpesa».